

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CORREO ELECTRONICO ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12
Bogotá D.C.

Oficio No. 1101
11 DE OCTUBRE DE 2018

Doctor
CARLOS ROCHA MARTINEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Tutelas No. 110013103025201800538 seguida por MIGUEL ENRIQUE FANDIÑO CABEZAS 79837876 contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SANITARIA

En cumplimiento a lo ordenado en auto miércoles, 10 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que no fue posible dar cumplimiento por parte del accionante a la orden emitida por este Despacho Judicial, a fin de notificar a la señora CATALINA CARMEN YOLANDA BUITRAGO, se torna necesario requerir al Director del Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial, a fin de que se proceda a publicar durante el día 12 de octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m. hasta la 5:00 p.m. en la página web de esta entidad, la siguiente información:

"En el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá, cursa la Acción de Tutela No. 110013103025201800538 00 seguida por el señor Miguel Enrique Fandiño Cabezas contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de Responsabilidad Sanitaria INVIMA - Dirección de Responsabilidad Sanitaria, y que, en ella se ordenó la vinculación de la señora CATALINA CARMEN YOLANDA BUITRAGO, se concedió el recurso de impugnación y se ordenó remitir el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMAYO

Secretaria



JPTO

93

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 OCT. 2018

Acción de Tutela No. 110013103025- 2018-00538- 00

Como quiera que la parte actora, impugnó en oportunidad y en debida forma el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, remítase el expediente a la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, para los fines del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese como corresponda.

Notifíquese este proveído a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ.

